

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha

TELEFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre, y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción...	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem particulares.....	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### OBRAS PUBLICAS

#### CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

#### Sección Este

#### ANUNCIO

Terminadas y recibidas las obras de acopios de piedra y su empleo en recargos de los kilómetros 22 al 30 de la carretera de Madrid a Castellón, de las que es contratista D. José Espinós Iglesias, en cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la Gaceta del 22 del mismo mes, se hace público, en este BOLETIN OFICIAL, y se señala el plazo de quince días, contados a partir del de inserción de este anuncio, para que ante esta Jefatura, Fernánflor, 2 (Madrid), o ante los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras, puedan presentarse las reclamaciones que sean oportunas contra el citado contratista, por falta de pagos de jornales o materiales, por daños y perjuicios causados y no resarcidos, debiendo tener presente los señores Alcaldes que las reclamaciones producidas han de remitirlas lo más tarde al día siguiente de expirado el plazo señalado para su admisión, pues de lo contrario se entenderá que no se presentó ninguna.

Madrid, 22 de Noviembre de 1927.

El Ingeniero Jefe de la

Sección Este,

Juan Arrate

(Núm. 3.056)

(A.—325)

### AYUNTAMIENTOS

#### VALLECAS

#### CONVOCATORIA

DE OPOSICIONES A UNA PLAZA DE OFICIAL MAYOR DE ESTE EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

Por virtud de acuerdo de este Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del 28 de No-

viembre de 1927, de conformidad con las bases adoptadas por la Comisión Municipal Permanente, en sesión ordinaria de 2 de Diciembre de dicho año 1927, y con sujeción a los preceptos del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento, Interventores de fondos y Empleados municipales en general, de 23 de Agosto de 1924 y a las disposiciones del Reglamento del Régimen interior y Cuerpo Administrativo de esta Corporación Municipal, aprobado por la misma en 28 de Mayo de 1925, se anuncia al público la celebración de oposición para cubrir, en propiedad, la plaza de Oficial Mayor de este Ayuntamiento, vacante, actualmente, y dotada con el sueldo anual de seis mil pesetas, con la categoría administrativa de Jefe de Negociado de tercera clase.

La oposición se regulará por las siguientes bases:

1.ª Para tomar parte en esta oposición, se requieren las siguientes condiciones:

Primera. Ser español, mayor de veinticinco y menor de cincuenta años.

Segunda. Ser Abogado o Secretario de Ayuntamiento de primera categoría, o ser funcionario, en propiedad, del Excmo. Ayuntamiento de Vallecas.

Tercera. No padecer defecto físico que le imposibilite para ejercer el cargo, ni estar sujeto a condena judicial.

Cuarta. Pagar la cantidad de treinta pesetas en concepto de derechos de examen.

En consecuencia con las anteriores condiciones, han de presentar los siguientes documentos:

1.º Partida de nacimiento.

2.º Título de Abogado o de Secretario de Ayuntamiento de primera categoría o testimonio de los mismos o certificación de estudios que acredite tener aprobados todos los que comprende el período de la licenciatura, en la Facultad de Derecho, debiendo, en este último caso, presentar el título antes de la toma de posesión.

3.º Certificado de buena conducta.

4.º Certificado que acredite la carencia de antecedentes penales.

5.º Certificado médico acreditativo de que el aspirante no padece enfermedad que le imposibilite para el cargo ni alguna otra contagiosa.

2.ª La oposición constará de tres ejercicios, que consistirán:

Primero. En contestar verbalmente, en el plazo máximo de una hora, a seis temas sacados a la suerte: uno de Derecho político, cuatro de Derecho administrativo y uno de Derecho civil, con sujeción al programa que a continuación se inserta.

Segundo. Contestar, también verbalmente, y durante el plazo máximo de una hora, a seis temas, sacados a la suerte: uno de Legislación hipotecaria, cuatro de Derecho municipal y uno de Hacienda pública.

Tercero. Dictaminar o resolver un expediente municipal, por escrito, durante el plazo máximo de tres horas, sin poder auxiliarse con libros ni textos legales de ninguna clase. Estos ejercicios escritos serán firmados por el opositor respectivo y por otros dos más; y, bajo sobre cerrado y con todas las garantías de seguridad, se entregarán al Tribunal examinador, el cual, dentro de las setenta y dos horas siguientes, celebrará nueva sesión pública, en cuyo acto, cada uno de los opositores, previo reconocimiento de que los ejercicios se hallan intactos dentro de sus sobres, leerá en alta voz su respectivo ejercicio, teniendo derecho a comentarlo y explicarlo durante el plazo de media hora, y durante otro plazo igual, como máximo, deberá contestar a las observaciones o preguntas que le formule el Tribunal sobre procedimiento municipal. Para la redacción del ejercicio escrito, los señores opositores que lo deseen podrán hacer uso de la máquina de escribir, siendo de su cuenta el proporcionársela.

3.ª El Tribunal que ha de juzgar estas oposiciones estará constituido por el ilustrísimo señor Alcalde, como Presidente, D. Adolfo Salvador León; el Concejal D. José Ripoll Campi; el Letrado asesor, Jefe municipal, don Eduardo Mamolar Martín; el Maestro Nacional más antiguo de la localidad, D. Francisco Fatou de Lucas, y el Secretario del Ayuntamiento, D. Antonio Pérez Villamil y Pineda.

Caso de serle imposible actuar a alguno de estos señores será sustituido, hasta el día antes de la celebración del primer ejercicio, por la persona que designe la Comisión Municipal Permanente. Una vez comenzados los ejercicios, no serán sustituidos los Jueces que falten, a menos de que estas faltas representen la imposibilidad de funcionar el Tribunal, para cuyo funcionamiento se requerirá, por lo

menos, la asistencia de tres miembros del mismo.

4.ª Los dos primeros ejercicios serán eliminatorios, no pudiendo pasar a actuar en el siguiente el opositor que no haya obtenido la calificación mínima de quince puntos. A este efecto, cada uno de los cinco Jueces del Tribunal podrá calificar cada uno de los seis temas del opositor, con la calificación desde 0 a 5 cinco puntos, lo que hace que la puntuación máxima de cada opositor pueda llegar a 30 puntos por cada Juez y ejercicio, y se hará el cómputo sumando los puntos que obtenga cada opositor en cada ejercicio y dividiendo este número por el de Jueces que hayan asistido al mismo.

A la terminación de cada ejercicio se publicará la puntuación obtenida por cada opositor, como resultado del escrutinio que se verifique.

La calificación del tercer ejercicio será también por puntos; pero en éste cada Juez podrá otorgar desde 0 a 30 puntos.

Sumados los puntos obtenidos por cada opositor en los tres ejercicios, la suma total determinará el orden de preferencia, y el que más puntos haya obtenido será el propuesto para ocupar la vacante; bien entendido, que no habrá más que una propuesta y que no cabe, en manera alguna, ampliación de plazas ni reconocimiento de derechos de ninguna índole, con la excepción del que obtenga el primer lugar.

Solamente en el caso de que haya habido dos o más opositores que hubieran conseguido una puntuación total igual y superior a la de los demás, se estimarán como méritos determinantes de preferencia, los siguientes: haber ganado oposiciones a plazas del Estado, Provincia o Municipio, y poseer conocimientos de mecanografía, taquigrafía o idiomas.

5.ª Todas las dudas que se suscitaren respecto a la celebración de estas oposiciones, y cuya resolución no haya de atemperarse a las bases preinsertas, serán dilucidadas por el Tribunal, sin ulterior recurso.

6.ª El primer ejercicio de estas oposiciones se celebrará en la primera decena del mes de Junio próximo, en el día en que el Tribunal designe para dar cumplimiento al precepto de que hayan transcurrido tres meses, por lo menos, desde la publicación de esta convocatoria y programas adjuntos de estos ejercicios.

7.ª Se concede un plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los que deseen tomar parte en esta oposición puedan solicitarlo acompañando la documentación oportuna, justificativa de reunir los requisitos exigidos, y verificar el pago de los derechos de examen, en la inteligencia de que estos derechos no serán devueltos sino solamente en el caso de no ser admitido a la oposición. Durante el referido plazo deberán los opositores presentar su documentación completa, pues no se concederá prórroga para ello, siendo la causa de exclusión la falta de algún documento.

8.ª Los opositores actuarán en los dos primeros ejercicios por el orden que obtengan en un sorteo público que se celebrará, y en el ejercicio escrito comparecerán al mismo tiempo, continuando luego, para las aclaraciones y resolución de casos prácticos, por el orden obtenido en el referido sorteo. Sólo se celebrará un llamamiento para cada ejercicio, quedando excluido el que no se presente, sea cualquiera la causa que alegue.

Vallecas, 16 de Febrero de 1928.

El Alcalde Presidente,  
Adolfo Salvador

### PRIMER EJERCICIO

#### *Derecho Administrativo*

Tema 1.º Concepto del Derecho Administrativo.—Doctrinas científicas diversas en relación al concepto del Derecho Administrativo.—Administración Pública.—Su significación.

Tema 2.º La costumbre como fuente del Derecho Administrativo.—La Ley en el Derecho Administrativo.—Los Reglamentos.—El Reglamento como norma para la ejecución de la Ley y el Reglamento como Ley en sentido material.

Tema 3.º Los Reales decretos.—Las Reales órdenes y la Jurisprudencia como fuente del Derecho Administrativo.

Tema 4.º Personas morales del Derecho Administrativo.—Distinción entre las entidades territoriales y las institucionales en Derecho Administrativo.

Tema 5.º La Administración como Poder y como persona jurídica.—Actos administrativos.—Su clasificación.

Tema 6.º Las denominadas potestades administrativas.—Potestad reglamentaria.—Recursos contra los Reglamentos inconstitucionales.

Tema 7.º Lo discrecional y lo reglado en la Potestad de mando.—Potestad correctiva, disciplinaria y jurisdiccional.

Tema 8.º Jurisdicción gubernativa y contencioso.—Noción de las mismas.

Tema 9.º Medios de la Administración.—Su clasificación.—Organos administrativos.

Tema 10. Noción del funcionario.—Significación del término «empleado».—Distinción entre Autoridades y Agentes.

Tema 11. Nombramientos de funcionarios.—Procedimientos diversos para su designación.—Relaciones entre los funcionarios y la Administración.—El Estatuto de Funcionarios.

Tema 12. Derechos y deberes de los funcionarios.—Examen de los principales.—Las Asociaciones de funcionarios.—Su licitud.

Tema 13. Responsabilidad de los funcionarios públicos.—Sus clases.—Responsabilidad de la Administra-

ción.—Responsabilidad directa e indirecta.

Tema 14. Jerarquía administrativa.—Sus clases y condiciones esenciales y formales.

Tema 15. Estudio de los problemas diversos que suscita el de las clases pasivas.—Disposiciones legales más importantes.

Tema 16. Prestaciones personales obligatorias para la gestión de servicios públicos.—Servicio militar obligatorio.

Tema 17. Noción del servicio público.—La gestión pública y la gestión privada de servicios.—Realización por particulares de servicios públicos.

Tema 18. Prestación de cosas.—Prestaciones transitorias y cesiones definitivas.—La expropiación.—Su naturaleza jurídica.—Tramitación, según el Derecho Español.

Tema 19. Expropiación para la reforma y ensanche de población.—Idem para la desecación de lagunas y terrenos pantanosos.—Paso de corriente eléctrica.

Tema 20. División territorial.—División territorial general para la organización local.—Divisiones especiales para servicios.

Tema 21. Relaciones jurídicas de los administrados con la Administración.—Procedimiento administrativo.—Examen de los recursos que, en defensa de su derecho, pueden utilizar los particulares.

Tema 22. Lo contencioso-administrativo.—Sistemas directos de organizar tal jurisdicción.—Modificaciones introducidas por el Estatuto Municipal en la tramitación de este recurso.

Tema 23. Efectos jurídicos de las sentencias de los Tribunales contencioso-administrativos.—Suspensión e inejecución de sentencia.

Tema 24. Organización administrativa en general.—Centralización.—Descentralización.—«Self government» local.

Tema 25. Administración Central.—Organos de ella.—El Jefe del Estado y los Ministros.—Organización ministerial.

Tema 26. Cuerpos consultivos.—¿Deben existir? Clasificación de ellos.—Consejo de Estado.—Su organización.—Atribuciones y modo de funcionar.

Tema 27. La Administración Corporativa en España.—Indicaciones generales acerca de los casos diversos de descentralización por servicios.

Tema 28. Policía administrativa.—Su significación.—Policía de seguridad.—Policía preventiva.—Policía represiva.—Organos de ella en España.

Tema 29. Represión extraordinaria de las alteraciones del orden público.

Tema 30. Administración penitenciaria.—Establecimientos penales.—Sistemas diversos de su organización.

Tema 31. Aguas públicas.—Uso y aprovechamiento de aguas.—Policía de las aguas.

Tema 32. Obras públicas.—Su concepto y clasificación.—Sistemas para su construcción.

Tema 33. Minas.—Doctrinas relativas a la propiedad minera.—Derecho español.—Concesiones.—Servidumbre.—Jurisdicción.

Tema 34. Montes públicos.—Su administración.—Policía Forestal.—Medios de comunicación.—Caminos ordinarios.—Ferrocarriles.—Sistemas para su construcción y explotación.

Tema 35. Propiedad intelectual e industrial.—Su regulación jurídica.

Tema 36. Examen de las principales disposiciones de las leyes desamortizadoras en su relación con la propiedad comunal.

Tema 37. Administración sanitaria.—Organización de los servicios sanitarios.

Tema 38. Beneficencia pública y privada.—Establecimientos generales, provinciales y municipales.—El Protectorado y el Patronato en la Beneficencia particular.

Tema 39. Intervención administrativa en la vida docente.—Establecimientos públicos de enseñanza.—Inspección de la enseñanza privada.

Tema 40. Regulación administrativa de la Caza y Pesca.—Organización de los servicios postal, telegráfico y telefónico.

Tema 41. Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.—Intervención municipal.

Tema 42. Pósitos.—Sindicatos Agrícolas.—Prenda agrícola.—Servicios administrativos.—Relaciones con el ejercicio del comercio.

Tema 43. Legislación industrial. Industrias libres.—Reglamentadas y Monopolizadas.—Legislación de Abastos.—Autoridades y organismos encargados de aplicarla.—Sanciones.—Recursos.

Tema 44. Legislación obrera.—Contrato de trabajo.—Asociaciones Patronales y Obreras.—Descanso dominical.

Tema 45. Accidentes de trabajo.—Retiros obreros.—Jornada legal de trabajo.—Trabajo de mujeres y niños.—Huelgas.—Intervención Administrativa para la resolución de ellas.

Tema 46. Instituto de Reformas Sociales.—Instituto Nacional de Previsión.—Organización y funciones de ellos.

Tema 47. Consejo superior de emigración.—Junta general de colonización y repoblación interior.—Su organización.—Leyes de Colonización y emigración.

Tema 48. Contratos administrativos.—Su naturaleza jurídica.—Su regulación en la Legislación Española.

#### *Derecho Político*

Tema 1.º Concepto del Derecho Político.—Fuentes del Derecho Político.—Leyes constitucionales y Leyes ordinarias.

Tema 2.º Noción del Estado y de la Nación.—Elementos constitutivos del Estado.—Fines, medios y actividad del Estado.

Tema 3.º Funciones del Estado.—Doctrina de la división de poderes.—Formas del Estado.—Formas de Gobierno.

Tema 4.º Representación individual y social del Estado.—Régimen de mayorías, minorías y proporcional en la representación.

Tema 5.º Poder legislativo.—Ejecutivo y judicial.—Sus órganos y funciones.—El Jefe del Estado.

Tema 6.º La Constitución como forma político-jurídica de los Estados contemporáneos.—Constituciones flexibles y rígidas.—La Soberanía en la constitución Española.

Tema 7.º Derechos reconocidos a los españoles por la Constitución.—Limitación de las garantías constitucionales.—La libertad de emisión del pensamiento.—La libertad de conciencia.—Su regulación.

Tema 8.º La libertad de reunión y de asociación.—Regulación de las mismas.

Tema 9.º El derecho de sufragio. Electores y elegibles, según la ley Electoral y el Estatuto Municipal.

Tema 10. Procedimiento electoral para la Elección de Senadores y Diputados a Cortes.

Tema 11. Funciones de las Cortes. El Senado como Tribunal de Justicia. Relaciones entre la Iglesia y el Estado en España.

Tema 12. La libertad profesional. Su regulación jurídica.—Policía del ejercicio de profesiones.

#### *Derecho Civil*

Tema 1.º Concepto e importancia del Derecho Civil.—Significación de los términos común y foral aplicados al Derecho civil español.—Formación, sanción y promulgación de la Ley.—Ignorancia de ésta.—Retroactividad.—Idea general de la costumbre, la jurisprudencia y los principios generales de derecho.

Tema 2.º Quiénes se reputan españoles.—Formas de perder y recuperar la nacionalidad.—Nacionalidad de las personas jurídicas.—Personalidad.—Clase de la misma.—Nacimiento y capacidad de las personas naturales.—Circunstancias modificativas de la capacidad.

Tema 3.º Personas jurídicas.—Su concepto.—Disposiciones que regulan su capacidad.

Tema 4.º Matrimonio.—Efectos civiles que produce su celebración.—El marido como representante legal de la mujer.

Tema 5.º Paternidad y filiación.—Concepto de hijo legítimo e ilegítimo. Clasificación de estos últimos.—Adopción.

Tema 6.º Patria Potestad.—Derechos y obligaciones que entraña.—Emancipación.—Tutela.—Su concepto y clases.

Tema 7.º Registro Civil.—Actos sujetos al mismo.—Funcionarios a cuyo cargo se encuentran.

Tema 8.º Concepto de los derechos reales y diferencia entre éstos y los personales.—La propiedad.—Su función social.—Enumeración de las acciones que nacen del derecho de propiedad.

Tema 9.º Limitación de la propiedad inmueble.—Limitaciones fundadas en el interés público y en el interés privado.—Servidumbres.—Examen especial de las limitaciones impuestas por las Ordenanzas municipales.

Tema 10. Posesión.—Usufructo.—Su concepto.—Ocupación.—Donación.—Accesión.—Idea de las mismas.

Tema 11. Sucesiones.—La sucesión como hecho natural y como modo de adquirir la propiedad.—Concepto de la Herencia, del heredero y del derecho hereditario.

Tema 12. Testamento.—Su concepto y clase.—Capacidad para testar e incapacidad para testar y para suceder.—Institución de herederos.—Sustitución.

Tema 13. Concepto de la legítima.—Herederos forzosos.—Desheredación.—Legados.—Albaceas.

Tema 14. Sucesión intestada.—Distintos órdenes y modo de suceder entre las personas llamadas a heredar.—Sucesión a favor del Estado.—Reservas.—Su concepto.

Tema 15. Obligaciones.—Su concepto.—Incumplimiento de la obligación.—Idea del dolo.—De la mora.—De la culpa.—Del caso fortuito y de la fuerza mayor.

Tema 16. Prueba de las obligacio-

nes.—A quién incumbe.—Medios.— Documentos públicos y privados.— Confesión.—Inspección judicial.— Peritos.— Testigos.— Presunciones.— Extinción de las obligaciones.

Tema 17. Contratos.—Su fundamento y sus clases.—Perfeccionamiento.—Contratos rescindibles.—Nulidad de los contratos.

Tema 18. Contratos sobre los bienes con ocasión del matrimonio.—Diversos sistemas de la constitución de la familia.—Donaciones por razón del matrimonio.—La dote.—Su concepto y clases.—Bienes parafernales.—Sociedad de gananciales.

Tema 19. Compra-venta.—Su naturaleza y forma de este contrato.—Contrato de permuta.

Tema 20. Arrendamiento.—Su concepto y clases.—Censos.—Sus clases e idea de la misma.—Contrato de Sociedad.—Del mandato.—Préstamo. Depósito.—Idea de los mismos.

Tema 21. Contratos aleatorios.—Sus clases.—Fianza.—Su concepto.—Prenda e hipoteca.—Anticresis.

Tema 22. Prescripción.—Su fundamento y sus clases.—Imprescriptibilidad de los bienes de dominio público.—Prescripción de acciones.—Interrupción de la prescripción.

## SEGUNDO EJERCICIO

### Derecho Municipal

Tema 1.º La Ciudad y el Municipio en la Historia.—La Ciudad moderna.— Régimen y estructura de los principales países.—El Municipio en la Historia de España.

Tema 2.º Principales sistemas de organización y administración municipal, aplicados desde la Corte de Cádiz hasta la Constitución del 76.—Ley de 2 de Octubre de 1877.—Sus características esenciales.—Principales intentos de reforma del régimen municipal acometidos desde 1877 hasta el día.

Tema 3.º Entidades municipales. Concepto, personalidad y elementos del Municipio.—Entidad local menos Mancomunidades municipales y agrupaciones forzosas de Ayuntamientos, con arreglo al Estatuto.—El principio de autonomía en el Estatuto Municipal.

Tema 4.º Entidades locales menores.—Su concepto.—Procedimiento para constituir las.—Organismos representativos.—Sus relaciones con la Administración Municipal.

Tema 5.º Mancomunidades Municipales y Agrupaciones forzosas de Ayuntamiento.—Su concepto.—Procedimiento de constitución.—Organismos representativos.—Funcionamiento.—Casos especiales de Mancomunidad y de Agrupaciones forzosas que admite el Estatuto.

Tema 6.º Términos municipales.—Tramitación y resolución de los expedientes de agregación.—Segregación y fusión de municipios.

Tema 7.º De la población.—Clasificación de los habitantes del término municipal.—Concepto y extensión de cada una de las categorías de dicha clasificación.—Los extranjeros con relación al Ayuntamiento.

Tema 8.º Padrón Municipal.—Conceptos.—Quiénes pueden y deben ser inscritos en él.—Procedimiento. Organismos que intervienen en su confección y rectificación.

Tema 9.º Organismos municipales en general.—Idea del Concejo abierto. Régimen de carta.—Gobierno por Comisión y por Gerente.—Estudio de estas formas de gobierno en el Estatuto.

Tema 10. De los Concejales.—Sus clases.—Su número.—Condiciones del cargo.—Incompatibilidades.—Incapacidades.—Excusas.—Pérdida del cargo concejal.

Tema 11. Concejales de elección popular y de representación corporativa.—Idea del procedimiento electoral para la elección de unos y otros, según el Estatuto.

Tema 12. Autoridades municipales.—Alcalde.—Tenientes de Alcalde. Concejales jurados.—Presidentes de Juntas vecinales.—De Mancomunidades y Agrupaciones forzosas de Municipios.—Elección.—Destitución y sustitución.

Tema 13. Constitución de las Corporaciones Municipales.—Reglas a que han de ajustarse las de los Ayuntamientos.—Juntas vecinales de mancomunidad y de agrupaciones forzosas.

Tema 14. Funcionamiento de los organismos.—Reglas a que han de acomodarse el Ayuntamiento Pleno. Comisión Permanente.—Entidades locales menores.—Mancomunidad Municipal y Agrupación forzosa de Ayuntamientos.

Tema 15. De la competencia municipal.—Extensión de la competencia privativa de los Ayuntamientos. Competencia de las entidades Supra e Inframunicipales.

Tema 16. Atribuciones del Ayuntamiento Pleno.—Atribuciones de la Comisión permanente.

Tema 17. Ejercicio de acciones.—Actos de enajenación y gravamen.—Emisión de empréstitos y arreglo y conversión de deudas.—Contratos de obras y servicios municipales.—Ordenanzas municipales.

Tema 18. Patrimonio comunal.—Aprovechamiento y disfrute del mismo.

Tema 19. Municipalización de servicios.—La municipalización de servicios en el Estatuto Municipal.

Tema 20. Obras de ensanche, saneamiento y urbanización.—Requisitos comunes a los acuerdos relativos a estas obras.—Tramitación y resolución de los expedientes relativos a las mismas.

Tema 21. Del referéndum.—Su concepto y su regulación en el Estatuto.

Tema 22. De las autoridades municipales.—Derechos y funciones de los Alcaldes.—Del Concejal jurado y de los Presidentes de Juntas Vecinales y de Mancomunidad.—Los Alcaldes como Delegados del Poder Central.

Tema 23. Obligaciones sanitarias de los Ayuntamientos.—Atenciones de índole social, benéficas y con relación a la enseñanza.—Servicios comunales obligatorios.

Tema 24. Del Secretario.—Nombramiento.—Destitución.—Suspensión.—Derechos y obligaciones del Secretario de Ayuntamiento.

Tema 25. De los Interventores municipales.—Su nombramiento.—Destitución.—Suspensión.—Derechos y obligaciones de los Interventores municipales.

Tema 26. Empleados municipales en general.—Empleados técnicos.—Idem administrativos.—Idem subalternos.—Su regulación en el Estatuto.

Tema 27. Recursos contra acuerdos municipales en general.—Recurso de reposición.—Recurso de nulidad sobre elección y constitución del Ayuntamiento.—Recurso contencioso-administrativo.—Tramitación y resolución de los mismos.

Tema 28. Impugnación.—Suspensión de acuerdos Municipales.—Quiénes pueden pedirla y acodarla.—Su tramitación.

Tema 29. Recurso contra acuerdos adoptados en referéndum.—Desavenencias entre entidades municipales.—Recurso de abuso de poder.—Impugnación simultánea de un acuerdo Municipal en diferentes vías.

Tema 30. Responsabilidad de los organismos municipales con arreglo al Estatuto.—Exoneración de Alcaldes.—Régimen de tutela con arreglo al Estatuto.

Tema 31. De las haciendas municipales.—Su relación con las del Estado.—De los presupuestos municipales.—Su clasificación.—Formación.—Duración y aprobación.—Reclamaciones contra los presupuestos.

Tema 32. De los ingresos municipales en general.—De las exacciones municipales.—Disposiciones comunes a todas ellas.

Tema 33. Arbitrios con fines no fiscales.—Contribuciones especiales.—Derechos y tasas.

Tema 34. De la imposición municipal.—Recursos constitutivos de la misma según el Estatuto.

Tema 35. Contribuciones e impuestos cedidos íntegramente a los Ayuntamientos por el Estado.—Participación en contribuciones e impuestos generales.—Recargos municipales sobre contribuciones e impuestos del Estado.

Tema 36. De arbitrio sobre el producto neto de las Compañías Anónimas y de las Comanditarias por acciones no gravadas en la Contribución industrial y de Comercio.—Del arbitrio sobre solares sin edificar y sobre terrenos incultos.

Tema 37. Del arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos, y sobre la circulación de automóviles y caballerías de lujo, velocípedos y motocicletas.

Tema 38. Del arbitrio sobre consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.—Su regulación en el Estatuto.

Tema 39. Del arbitrio sobre carnes, volatería y caza menor.—Su regulación en el Estatuto.

Tema 40. Del arbitrio sobre los inquilinatos.—Del arbitrio sobre las pompas fúnebres.

Tema 41. Del repartimiento en general.—Parte personal y parte real del repartimiento.—Junta general de repartimiento y comisiones de evaluación de las partes real y personal.

Tema 42. Formación del repartimiento general.—Documentos.—Plazo de exposición.—Reclamaciones.—Facultades de la Junta, posteriores al repartimiento general.

Tema 43. De los recursos especiales para presupuestos extraordinarios.

Tema 44. Del crédito municipal.—Requisitos, garantías, solemnidades. Banco del Crédito Local.

Tema 45. Del procedimiento en el orden económico.—Recaudación.—Distribución depósito de fondos e intervención.—Defraudación y penalidad. Prescripción.

Tema 46. Contabilidad de los Ayuntamientos.—Su ordenación.—Libros obligatorios.

Tema 47. De las cuentas municipales.—Relación y aprobación de las mismas.—Responsabilidad, censura, recursos.

Tema 48. Liquidación de créditos y débitos entre el Estado, Diputaciones provinciales y Ayuntamientos.—Disposiciones finales y transitorias del

Estatuto, referentes a la aplicación del mismo.

### Legislación general de Hacienda

Tema 1.º Concepto de la Hacienda pública.—Gastos e Ingresos públicos. Concepto y clasificación de unos y otros.

Tema 2.º Idea del presupuesto.—Aprobación del mismo y trámites que le preceden.—Su duración.—Créditos ampliables y créditos extraordinarios. Suplementos de crédito.

Tema 3.º Organización central de la Hacienda.—Tribunal Supremo de la Hacienda pública.—Tribunal económico-administrativo central y provinciales.—Caja general de Depósito.

Tema 4.º Organización provincial de la Hacienda.—Funciones atribuidas en este respecto a los Ayuntamientos.

Tema 5.º Deuda pública.—Deuda del Estado y del Tesoro.—Examen especial de la Deuda emitida por el Estado a favor de las Corporaciones civiles.—Forma en que se lleva a cabo dicha emisión.—Requisitos legales necesarios para que puedan los Ayuntamientos percibir los intereses de las inscripciones emitidas a su nombre o a favor de la Beneficencia Municipal.

Tema 6.º Del impuesto en general.—Método del impuesto.—Monopolios fiscales.—Idea de los principales admitidos en España, y en otros países.

Tema 7.º Contribución sobre edificios y solares.—Su naturaleza.—Base imponible.—Exenciones.—Producto íntegro.—Líquido imponible y tipo de gravamen. Recargos municipales.

Tema 8.º Registro fiscal de edificios y solares. Altas y bajas.—Reclamaciones.—Defraudación y penalidad en orden a la contribución sobre edificios y solares.—Prescripción.

Tema 9. Contribución rústica.—Bases de imposición.—Exenciones.—Tipos de gravamen.—Recargo autorizado por la ley de 26 de Julio de 1922 tratándose de la riqueza no sometida al régimen del Catastro de los terrenos improductivos y de los de lujo.

Tema 10. Amillaramiento.—Su concepto y formación.—Juntas Periciales y Comisiones de evaluación.—Perdones por causas de calamidad extraordinaria.

Tema 11. Concepto e importancia del Catastro.—Avance catastral y conservación del mismo.

Tema 12. Contribución industrial. Personas sujetas a tributación.—Recargos legalmente autorizados.—Padrón de la Contribución industrial.—Su concepto y diferencia existente entre este documento y la Matrícula.

Tema 13. De la Agrupación.—Síndicos y Clasificadores.—Clases no agrupadas para el pago de la contribución industrial.—Altas y bajas.—Contribución de Patente.—Insolvencia, defraudación y penalidad.

Tema 14. Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.—Su fundamento.—Personas obligadas al pago.—Formas de recaudación.

Tema 15. Impuesto de derechos reales.—Actos sujetos y actos exentos.—Forma en que deben tributar por este impuesto las adquisiciones en favor de la Beneficencia e Instrucción pública.—La emisión de obligaciones por los Ayuntamientos.—Las profesiones administrativas.—La adquisición de terrenos por las Corporaciones municipales para el ensanche de las vías públicas.

Tema 16. Funcionarios encargados de la liquidación del impuesto de derechos reales.—Oficinas competentes — Responsabilidades exigibles a los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos por el incumplimiento de los deberes que marca el Reglamento del impuesto.

Tema 17. Impuestos mineros.—Canon de superficie.—Impuestos de consumos.—De transportes.—Idea de los mismos.

Tema 18. Renta de Aduana.—Impuesto sobre el azúcar y alcoholes.

Tema 19. Impuesto del Timbre del Estado.—Forma de perfección.—Consideración especial acerca de la forma por que deben tributar por el impuesto del timbre los expedientes administrativos y los documentos en que interviene los Ayuntamientos.

Tema 20. Delitos y faltas de contrabando y defraudación.—Denuncias por falta de pago de contribución.—Expedientes de mera omisión, ocultación y defraudación.

Tema 21. Servicio de recaudaciones e impuestos.—Recaudación voluntaria.—Procedimiento de apremio. Bienes embargables y cuáles no lo son. Diligencias para efectuar el embargo. Terminación del procedimiento.

Tema 22. Procedimiento económico-administrativo.—Instancias que comprende.—Centros y autoridades competentes para conocer de las reclamaciones entabladas y de los recursos de apelación en su caso.

Tema 23. Reclamaciones económico-administrativas en primera y segunda instancia.—Oficinas encargadas de substanciar las reclamaciones y formas en que éstas se tramitan.

Tema 24. Fallos firmes y fallos apelables.—Plazo y condiciones para recurrir en alzada.—Substanciación de las apelaciones.—Caracteres de los fallos.—Recursos extraordinarios de nulidad y de queja.

#### Derecho Hipotecario

Tema 1.º Sistemas hipotecarios y sistemas de Registro de la Propiedad.—El Registro de la Propiedad en España.—Organización actual.—Clase de asientos que se practican.—Actos sujetos a inscripción.—Titulación ordinaria y titulación supletoria.

Tema 2.º Inscripción en el Registro de la Propiedad de los bienes del Estado, de la Provincia y de los Pueblos.—Bienes que son inscribibles y cuáles no.—Manera de hacer la inscripción y documentos necesarios para realizarla.

Tema 3.º Efecto de la inscripción con relación a las partes y en cuanto a terceros.—Concepto de tercero a los efectos hipotecarios.

Tema 4.º Facultades de los Registradores de la Propiedad para la clasificación de los documentos que presentan en el Registro.—Concepto de los defectos subsanables e insubsanables.—Recursos procedentes contra la calificación de los Registradores.

Tema 5.º Derecho real de hipoteca.—Sus caracteres con arreglo a la ley Hipotecaria.—Cosas que pueden ser hipotecadas.—Cosas que no pueden serlo y cosas que pueden serlo con restricciones.—Extensión de la hipoteca.

Tema 6.º División actual de las hipotecas.—Hipotecas voluntarias.—Enumeración de las hipotecas legales.—Consideración especial de la hipoteca a que se refiere el número 5 del artículo 168 de la ley Hipotecaria.

(E.—79)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### BUENAVISTA

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en el expediente promovido sobre declaración de herederos abintestato de D. Tomás Muñoz Santamaría, natural de Jaén, hijo de Juan e Ildefonso, que falleció en esta Corte, el día veintidós de Febrero del año último, en estado de soltero, se anuncia la muerte de dicho causante sin haber otorgado testamento, así como que los que solicitan su herencia son sus hermanos de doble vínculo: doña María del Pilar, D. Eugenio, doña Petra y doña María Juana Muñoz y Santamaría, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este dicho Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Madrid, veintinueve de Febrero de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,  
Juan León

El Juez de 1.ª instancia,  
Miguel Torres

(A.—320)

#### CENTRO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que refrenda, en autos de procedimiento especial sumario que sigue D. Eusebio Sánchez Martínez, contra D. Mariano Núñez Samper, se saca a la venta, en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de dicho Juzgado, el día treinta y uno de Marzo próximo, a las once, y por el precio de trescientas mil pesetas pactado en la escritura de préstamo, base del procedimiento, la siguiente

#### Finca:

Una casa sita en esta Corte, Distrito judicial y municipal de Palacio, barrio de la Florida, Parroquia de San Antonio de Padua, señalada con el número noventa y cuatro de la calle de Ferraz, con vuelta a la de Benito Gutiérrez; que linda: al Oeste o frente, con la vía pública denominada calle de Ferraz; al Sur o derecha, con la llamada de Benito Gutiérrez; al Este o testero, con la casa número tres de esta calle, y al Norte o izquierda, con un solar propiedad de D. Eusebio Castro. Tiene una superficie plana de trescientos veintidós metros cuadrados setenta y un centímetros, equivalentes a cuatro mil ciento cuarenta y ocho pies cuadrados setenta centésimas de pie cuadrados, y consta de planta de sótanos en una pequeña parte, planta baja distribuida en una tienda, dos cuartos bajos, portal, portería, caja de escalera y dos patios, plantas primera, principal, segunda y tercera, distribuidas cada una de ellas en tres cómodas viviendas y planta de sotabanco, distribuidos en tres habitaciones y bohardillas tras-

terras, bajo los cartabones de armadura.

Y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, el diez por ciento del expresado tipo; que no se admitirán posturas inferiores al mismo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintinueve de Febrero de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,  
Ricardo Gómez

V.º B.º  
El Juez de 1.ª instancia,  
Rodrigo

(A.—321)

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, fecha veintitrés del corriente, dictada en los autos ejecutivos por el procedimiento sumario de la vigente ley Hipotecaria, establecido en el artículo ciento treinta y uno de la misma, promovidos por el Procurador D. Francisco Brualla, en nombre de D. Eusebio Sánchez Martínez, contra D. José Nuño de la Rosa, sobre pago de pesetas, se hace saber: que en dichos autos se procede contra las dos fincas siguientes:

Primer.—Una tierra y viña, sita en término de Villasequilla, en el prado del Molino del Mesón, vega de Megalvillansada el Ricial, de caber dos hectáreas, veinsicuatro áreas, veintisiete centiáreas; linda: al Norte, Nicasio Adán; Levante, Claudio Ledrado; Sury Poniente, Ayuntamiento.

Segunda.—Una tierra en Villasequilla, en los Berrocales o camino del Puente de Piedra, de caber tres obrados, equivalentes a una hectárea, cuarenta áreas, setenta y cuatro centiáreas; linda: a Saliente, herederos de don Juan Manuel López; Mediodía, el camino de Villamuelas para Huerto; Poniente y Norte, tierra de Victoria Turrero.

Sobre las fincas anteriormente descritas, y como cargas posteriores a las del crédito del actor, figura sobre la primera una anotación preventiva a favor de D. Antonio Daizu, anotándole el derecho de retracto a favor de la Sociedad Anónima «Auto Madrid», y la segunda, con otras anotaciones preventivas, a favor de D. Antonio Daizu, D. Juan Silva Tibanos, de la Sociedad Anónima «Auto Madrid», don Agustín Alfigane Pérez y D. Nicolás Marrón Alonso.

En su consecuencia y mediante a ignorarse cual sea el actual domicilio de dichos señores, se les hace saber la existencia de dichos autos ejecutivos, para que, si les conviniere, puedan intervenir en la subasta de dichas dos fincas, o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas en la parte asegurada con hipoteca, en favor del actor, por me-

dio del presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el de la de Toledo.

Madrid, veinticinco de Febrero de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,  
Ante mí:

Rafael López de Pando

V.º B.º

El Juez,  
Rodrigo

(A.—322)

#### CHAMBERÍ

EDICTO

En virtud de auto dictado en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en el juicio universal de quiebra necesaria del comerciante de esta plaza D. Casto López Sanz, establecido en la Concepción Jerónima, número treinta y nueve, se ha declarado en estado legal de quiebra a dicho comerciante, habiéndose nombrado comisario de la misma a D. Arturo Segarra, que vive en la calle de Toledo, número cincuenta y tres, y depositario de la misma a D. Miguel Constantino Arenaza Mendizábal, que vive en la calle de Montesquiza, número veintitrés.

Lo que se comunica por medio del presente edicto para que llegue a conocimiento de las personas que traten con el quebrado, prohibiéndose que nadie haga pago ni entrega de efectos más que al depositario dicho, bajo pena de no quedar descargados, en virtud de dichos pagos ni entregas de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la más de la quiebra, y asimismo se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado que hagan manifestación de ellas por nota que envíe al comisario de la quiebra referido, bajo pena de tenerles por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra del comerciante referido D. Casto López Sanz.

Dado en Madrid, a veintinueve de Febrero de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,  
Antonio Sánchez

V.º B.º  
El Juez de 1.ª instancia,  
Elola

(A.—323)

## « VICTORIA »

### Manufacturas de caucho

SOCIEDAD ANÓNIMA

En virtud de lo que dispone el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que habrá de celebrarse el día 20 de Marzo, en el domicilio social, Goya, 67, a las cinco de la tarde, en primera convocatoria, y a las seis de la tarde, en segunda, para tratar de la reforma de los Estatutos y emisión de Obligaciones.

El Presidente del Consejo  
de Administración,  
Marqués de Villora  
(A.—324)

## ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

OLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.

MADRID

## IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.  
Teléfono 53.202